



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2023-MDLP/GM

La Punta, 19 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1015-2023-MDLP-OGA/URH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 644-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 102-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y el Informe N° 208-2023/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *“La compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales.”* Igualmente, el literal b del artículo 29° prescribe que *“La compensación se estructura de la siguiente manera: (...) b) La compensación no económica está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles. Estos beneficios no son de libre disposición del servidor.”;*

Que, por otro lado, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° (Proceso de Modernización de la Gestión Pública) del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, la modernización de la gestión pública consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas. Se crea valor público cuando las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad; y se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, a través del Memorando N° 644-2023-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 1015-2023-MDLP-OGA/ORH, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos. En dicho Informe se plantea la actualización de la Directiva General N° 002-2022-MDLP/GM, que regula el Reconocimiento de los Servidores Civiles de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

Que, a través del Informe N° 102-2023-MDLP/OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que *“En consecuencia luego del análisis realizado al proyecto de actualización de la “Directiva que regula el reconocimiento de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-MDLP/GM de fecha 12 de abril de 2022, se concluye que se encuentra razonable y oportuno, por el estímulo a la organización, debido al cumplimiento de las medidas de remediación y control, de esa manera se emite su procedencia, adjuntándose el documento debidamente visado, para su aprobación.”;*

Que, con Informe N° 208-2023/MDLP/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que actualiza la Directiva General N° 002-2022-MDLP/GM, que regula el reconocimiento de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, planteada por la Oficina de Recursos Humanos, y encontrada conforme por la Oficina General de Administración y revisada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° numeral 19 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización de la Directiva General N° 002-2022-MDLP/GM *“Directiva General que regula el reconocimiento de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta”*, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos mantener actualizada la citada Directiva, por ser de su competencia funcional.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al campo de su competencia.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución y el texto de la Directiva aprobada en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ELENA ROSARIO CORTÉZ SALDARRIAGA
GERENTE MUNICIPAL